

Remito a la Real Audiencia la adun-
 ta carta del Sr. Abad de Vivanco con
 fecha 6. del Corriente, en que de acuerdo
 del Consejo, passa à mis manos una copia
 impresa de la Real Cedula de S. M.
 que trata de la Conservacion de Montes
 y Plantios, con lo demas que en ella se
 expresa; Y aunque por las noticias con
 que me hallo de la situacion y terreno de
 este Principado tengo por dificultoso que
 se pueda observar en el su contenido en
 todas las circunstancias que prescribe,
 y por lo montuoso de el, y fragoso y
 abundante de Bosques, no parecen ser
 en este Pays tan precisas como en otras
 Provincias de España las reglas que en
 la Real Cedula se expresan: Sin embar-
 go sera muy esencial su observancia en
 las tierras bajas de Cataluna, a donde se
 han arrancado y devastado los Bosques,
 Montes y Dehesas, para plantar viñas
 con tanto exceso, que apenas han que-
 dado Bosques para la precisa Madera

Leña, y Carbon, Demodo que en esta
Capital, se experimenta ya carestia de
estos generos que se venden à precios
mucho mas subidos, que por lo passado
Y en esta Intelligencia Encargo ala R.
Audiencia, mande imprimir esta R.
Sedula, y publicar en la forma acostum-
brada, en las Ciudades, Villas, y Lugares de
este Principado, Remitiendo con carta Circu-
lar Las correspondientes Copias a los Ve-
gueros y Cabezas de Partido a fin de
que la Distribuyan à todos Los Comunes,
y Universidades de sus Veguerios, ó par-
tidos Respectivamente para su mas exac-
ta Observancia, y a fin de que se execute
Lo que S. Mag.^d manda en la misma R.
Sedula, y es que se ponga una copia en
Los libros de Ayuntamiento de Cada Pue-
blo, y se archive en sus Archivos, Pues si
en algunas partes ó Parages del Princip-
do se encontraren Embarazos, Reparos, ó in-
convenientes en su execucion y practica,
Cuzarvan Los Vesp.^{tes} Comunes y Universida-
des Representandolos, Y entonces segun la

49.

Varietas de los Casos y Recursos y de
su Entidad y Circunstancias se daran
Las Providencias, y Reglas Equivales
y Proporcionaladas ala R. mente de S.
M. expressada en esta R.edula. Bar
celona 24. de Junio de 1716.

El Marq^s de Castel Rodri^{go}.
Para Real Cedula de este Principado, en Sala de Govierno.